



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
ALVEAR - CORRIENTES

DOCUMENTOS
1997



ORDENANZAS



HCD

ALVEAR - CORRIENTES

ES COPIA FIEL

ORD-0260-2022

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA Nro. 04/97 del H. C. D.

VISTO:

La situación crítica por la que atraviezan numerosas familias/ que fueran afectadas por las inundaciones y considerando que como // concejales que somos, representantes del pueblo con deberes, obli-// gaciones y responsabilidades ineludibles a las que no debemos ni /// podemos sustraernos, porque como dijera el Gobernador de la Provin-// cia Don Raúl Rolando Romero Feris: "UNA VEZ QUE BAJEN LAS AGUAS RE-// CIEN COMIENZA EL GRAVE Y REAL PROBLEMA", por cuanto a esas fami-// lias y/o personas habrá que ayudarlas a relocalizarlas, refaccionan- do sus viviendas, atenderlas en sus necesidades básicas alimentarias de subsistencia, brindarles los elementos necesarios para la refac-// ción de sus hogares, en otros casos arbitrar los medios legales a // nuestro alcance, para permitir que organismos estatales como el /// IN. VI. CO. y otros ya sean provinciales y/o nacionales construyan /// nuevas viviendas ya sean en Barrios Habitacionales, en terrenos par- ticulares de sus respectivas propiedades y en otros casos en los te- rrenos fiscales y/o municipales donde anteriormente residían y/o ha- bitaban, para lo que debemos tomar los recaudos necesarios que deman- darán estudio, tiempo y atención por parte nuestra como Cuerpo Ins-// titucional Orgánico.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ALVEAR SANSIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1ro:- Como excepción, fijar como días de Sesiones Especiales de éste Honorable Concejo Deliberante, a partir del día de la fecha, y hasta tanto dure y persista la situación imperante y se logre definitivamente la relocalización de todas / las familias afectadas el trabajo y la atención que ellas se merecen en cuanto a que habrá que refaccionar y/o re-// construir sus viviendas, en otros casos construir viviendas nuevas ya sea en terrenos particulares de sus propiedades y en otros facilitar que Organismos Estatales construyan Barrios Habitacionales que puedan albergar a dichas fami-//

lias y/o personas, como así también asistirles, hasta tanto puedan manejarse por sí solas en lo que respecta a subsistencia propia.-

Art.2do:- Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.3ro:- Comuníquese, publíquese y archívese.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1.997. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL MIGUEL ECHAVARRIA.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H. C. D. Nro. 06/97.

VISTO:

La solicitud presentada por el Director Propietario de T.V. MERCOSUR Sr. Martinez Ernesto, requiriendo la autorización para / plantar postes para el tendido de cables sobre calle Fray Luis // Beltrán al cual se adjunta planos.-

CONSIDERANDO:

Que es facultad de éste H. C. D. de acuerdo al Art.127 Inc.18 de la C. O. M. que dice: "Legislar sobre el régimen de concesión, uso y ocupación de los espacios públicos: subterráneos, aéreos, fluviales y la explotación y fiscalización de los servicios que presten.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANSIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA

Art.1ro:- Autorizar al Director Propietario de T. V. MERCOSUR la instalación de los postes de acuerdo a lo solicitado.

Art.2do:- Comunicar lo resuelto al Director Propietario de T. V. MERCOSUR Sr. Martinez Ernesto.

Art.3ro:- Comunicar lo resuelto al D.E. M. para su conocimiento y efecto.

Art.4to:- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1.997. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL BLOQUE JUSTICIALISTA INDEPENDIENTE.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA Nro. 06/97 del H. C. D.

VISTO:

La necesidad de tener un lugar físico estable y definitivo para cumplir con el más alto servicio a las necesidades básicas de la comunidad, como atender a los niños de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario para desarrollar el trabajo social emprendido hace más de siete años por el personal dependiente de Minoridad y Familia de la Provincia.-

Que de ésta manera se cumple con los preceptos enunciados en los DERECHOS INTERNACIONALES DEL NIÑO dados por UNICEF.-

Que también se cumple con los enunciados de nuestra Constitución Nacional sobre los derechos de los niños.-

Que ninguna comunidad bien establecida puede desentenderse de / dichas prioridades, es que este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

ORDENA:

Art.1:- Donar un lugar geográfico individualizado como Chacra Nro.1, dentro del casco urbano para el funcionamiento del Centro de Promoción Familiar Nro.1 "San José Obrero".-

Art.2:- Que dicho lugar geográfico, sea el lugar que actualmente ocupa dicho Centro de Promoción Familiar Nro.1 "San José Obrero".

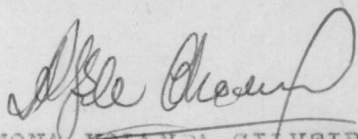
Art.3:- Que las dimensiones de dicho terreno o lotes ubicados en la / Mz. comprendida entre las calles Larrea y Gral. Paz, ha afectar, sean de 72,00 m. al frente y al contrafrente Norte y Sur y de 52,00 m. al Este y Oeste.-

Art.4:- Comunicar-lo resuelto a Minoridad y Familia.-

Art.5:- DE FORMA.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. C. D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ALVEAR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1.997. POR PROYECTO PRESENTADO POR LA CONCEJAL SILVEIRA RAMONA YOLANDA.-




RAMONA YOLANDA SILVEIRA
Concejal P.L.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H. C. D. Nro. 04/97

VISTO:

La crítica situación que atravieza un gran número de familias alvearenses a raíz de las inundaciones, y otras afectadas por el /// temporal de granizo y vientos que azotó nuestra ciudad reciente- / mente, y que tuvieron que ser evacuadas, autoevacuarse, y las res- / tantes ver destruidas sus precarias viviendas, ante la voladura de / techos y derrumbamiento de paredes.-

Señores Concejales "AHORA QUE COMENZARON A BAJAR LAS AGUAS, RE- CIEN COMIENZA EL GRAN PROBLEMA", porque una cosa es evacuarlas, alo- jarlas en establecimientos escolares u otras dependencias, asistir- / las como corresponde temporariamente, y otra cosa es reubicarlas ; y por qué digo ésto? porque antes de proceder a sus reubicaciones o // relocalizaciones, habrá que reparar, refaccionar, desinfectar esas / viviendas, en algunos casos habrá que contribuir tanto el Estado Pro- vincial a través de los Organismos competentes, como así también el Municipio y porque no decirlo Organismos Nacionales, (donde dependerá mucho de accionar, responsabilidad y buena voluntad que puedan y de- ben tener los Concejales que pertenecen al Partido Justicialista, // porque es bien sabido que la Secretaría de Desarrollo Social de la / Nación está manejada y lo administra personas de éste signo político) a construir nuevas casas o Barrios Habitacionales, que pudieran al- / bergar definitivamente a éstas familias, con la tranquilidad de no // volver a vivir éstas consecuencias por las que han pasado. Pero para ello hay que tener en cuenta una cosa: Que la gran mayoría de éstas / familias o personas están imposibilitadas de pagar una cuota fija, // en razón de no tener un ingreso seguro mensual que garanticen dichos pagos, por lo que habrá que solicitar ante éstos Organismos (INVICO) / Provincial y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (Planes FONAVI) Nacio- / nal, para que las familias afectadas puedan acceder a planes que no signifiquen erogación alguna, por lo apuntado precedentemente en lo que respecta a sus ingresos económicos. Y, aquí debemos tener en // cuenta lo que prometiera el Gobernador de la Provincia, que el Es- /

... éstas casas y/o éstos Barrios

sin costo alguno para los damnificados; que bueno sería también que Estado Nacional por intermedio del FONAVI (Fondo Nacional de Viviendas) por contactos de Concejales Justicialistas que integran éste / Concejo Deliberante pueda realizar algo similar sin costo alguno para éstas familias afectadas; teniendo en cuenta que no solo tenemos que mirar la parte habitacional, sino también muy especialmente velar por la subsistencia alimentaria como seres humanos que son, se / deberá implementar acciones tendientes a paliar ésta otra no menos / crítica situación, cual es la de proveerles los alimentos básicos necesarios, a través de los Planes tanto Provinciales como Nacionales / que pudieran existir al respecto o en su defecto, hacer que se implementen. Con esto quiero dejar bien en claro que nuestra función, nos lleva a actuar con la responsabilidad que nos corresponde a todos y cada uno de nosotros, no sólo a legislar que es nuestra obligación, sino que también a tomar participación activa, haciendo gestiones, buscar los contactos políticos como políticos que somos, a / fin de buscar las soluciones a todos los problemas planteados y a // plantearse, no sólo sobre el tema específico que hoy nos ocupa como ser las inundaciones, sino cualquier otro u otros que afecten a la / Comunidad. Para ello, éste Cuerpo orgánica e institucionalmente, deberá extremar todo lo que esté a su alcance anteponiendo sus distintas ideologías o posición política partidista, al bien común general del pueblo, cumpliendo y haciendo cumplir las Ordenanzas que pudieran existir y/o sean sancionadas. Por todo lo apuntado, a efectos de hacerlo con la más absoluta claridad y transparencia, ruego a mis pares apoyen con el voto favorable el presente Proyecto que redundará no sólo en beneficio de las familias afectadas, sino también en lo / eficaz, positivo y rápido accionar del Honorable Concejo Deliberante de Alvear.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANSIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA.

Art.1:- Designar una Comisión de Emergencia integrada por miembros / de éste Concejo Deliberante, la que deberá efectuar un Censo o relevamiento de todas las familias o personas damnificadas y/o afectadas, tanto por las inundaciones, como por los ///

factores climáticos de granizo y vientos, que se abatiera sobre nuestra ciudad recientemente. Para ello la citada Comisión volcará en // Planillas separadas, tanto para la refacción, construcción de Viviendas en los terrenos particulares de aquellos que lo deseen, como / así también los que quieran habitar en Barrios Habitacionales los // siguientes datos: Apellido y nombres del jefe de familia y de su /// grupo familiar; datos de Identidad constatables completos de todos / ellos; ocupación y otros datos que considere de interés, a fin de no hallar obstáculos en las gestiones que llevarán a cabo ante los Or-/ ganismos correspondientes.- En el caso de refacción de Vivienda, /// hacer constar todos los elementos necesarios por Vivienda.- Otra /// planilla con idénticos datos personales de todo el grupo familiar // inclusive ocupacional, de aquellas que desean se les construya casa nueva en sus terrenos particulares.- Otra planilla similar a las /// anteriores, para aquellas familias que quieran habitar Barrios Habi- tacionales; otra planilla general donde conste la cantidad de fami-/ lias damnificadas con sus respectivos grupos familiares y las nece-/ sidades básicas alimenticias, para ser solicitadas ante los Organismos pertinentes tanto Provincial como Nacional, que servirán para la subsistencia de las familias afectadas.-

Art.2:- Designar a dos(2) Concejales que tengan afinidad política / con el Gobierno Provincial en lo posible, para que sean éstos los // que viajen a la Capital de nuestra Provincia, a fin de entrevistar a las autoridades de los distintos Organismos Provinciales con la do-/ cumentación respectiva a cada área, con la planilla especificada en el Art.1 de la presente Ordenanza, haciendo conocer a su regreso a la Comisión de Emergencia de todo lo actuado, la que a su vez la hará / saber al H.C.D. en sesión pública, haciéndolo conocer a la comunidad en general y a los damnificados en particular, en el caso de la Ca-/ nasta Familiar o Artículos Alimenticios, la Comisión de Emergencia / al tener en su poder dichos productos, hará entrega en forma inmedia- ta a sus destinatarios de los mismos.-

Art.3:- Designar a dos (2) Concejales en lo posible uno que tenga // afinidad política con el Gobierno Nacional (Justicialista), a fin de tratar y gestionar todo lo especificado en el Art.1, ante los Orga-/ nismos Nacionales, obrando en similitud con lo explicitado en los // Art. 1 y 2, de la presente Ordenanza.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ALVEAR- CORRIENTES.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°00/97

VISTO: La emergencia habitacional que está atrevezando el Municipio por afectación de inundaciones y otros factores climáticos, de público conocimiento, que requiere una inmediata solución para pobladores ribereños y otros que sin serlo carecen de viviendas propias, o en otros casos habitan viviendas precarias y trátase de habitantes de escasos recursos., y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la PROVINCIA interiorizado de la problemática habitacional en Alvear y de las peculiares circunstancias de emergencia, tiene la voluntad política y administrativa de emprender la construcción de soluciones habitacionales para albergar y beneficiar a la población demnificada.,

Que existen en el Municipio inmuebles disponibles para destinar a construcciones edificlicas de las necesitadas, y en consecuencia es competencia del CONCEJO DELIBERANTE afectar las fracciones de terreno que resulten menester, donando al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO) los terrenos con las formalidades que al efecto estatuye la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.,

Que a fin de que no resulte ilusoria la proyección de obra, la DONACION de INMUEBLE al INVICO, debe ser de modo tal que quede perfectamente individualizado el mismo respecto a fracciones, linderos, nomenclatura catastral y todo otro dato que identifique al mismo de forma inequívoca, y permita consecuentemente gestionar sin obstáculos legales la transferencia de dominio a favor del ente provincial, con los efectos que la ley civil prevé.,

Que aún priorizando la necesidad y urgencia de contar en nuestro Municipio con soluciones habitacionales por causa de emergencia, es deber de las autoridades municipales plantear ante las autoridades provinciales y ante el mismo Instituto de Vivienda, la factibilidad de proyección de construcción de una Escuela, que aglutine a la población escolar asentada en una zona densamente poblada y alejada de los centros educacionales actuales.

Que la donación versa concretamente sobre " una parte de la fracción que se identifica con nomenclatura catastral N° 152-165 (a-b) de aproximadamente 72 mts de frente e igual contrafondo, por 110 mts de fondo y contrafondo, la que se ubica en el costado ESTE de dicha fracción., y fracción VI de la MENSURA N° 560-Ñ de 107 mts en sus lados orientados de ESTE a OESTE, medidas que se ajustarán oportunamente al proyecto de construcción que determine el INVICO para ese sector y que constarán en el PLANO DE DIVISION respectiva., también se incluye en la donación al INVICO las

manzanas identificadas con los números III y IV de la mensura antes citada, incluyendo además el espacio destinado a calle pública que figura entre ambas manzanas., y sobre los mismos LA MUNICIPALIDAD a la fecha puede certificar la factibilidad de prestación de servicios **públicos esenciales.**,

Que es atribución del CONCEJO DELIBERANTE dictar la ordenanza de donación de inmuebles cumpliendo a sus efectos con las formalidades que estatuye la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, SANCIONA CON FUERZA de ORDENANZA:

Art.1°.- DONAR al INSTITUTO de VIVIENDA de CORRIENTES, (IN. VI.CO), para la construcción de soluciones habitacionales - por cualesquiera de los SISTEMAS vigentes de CONSTRUCCION- las que serán destinadas a la población damnificada por las inundaciones y otros factores climáticos, inmuebles de propiedad municipal individualizados como: " parte de fracción que se identifica con nomenclatura catastral N° 152-165 (a-b) de aproximadamente 72 mts de frente e igual contrafondo, por 110 mts de fondo y contrafondo, la que se ubica en el costado ESTE de dicha fracción., y fracción VI de la MENSURA N° 560-Ñ de 107 mts en sus lados orientados de NORTE a SUR por 130 mts en sus lados orientados de ESTE a OESTE, medidas que se ajustarán oportunamente al Proyecto que el INVICO determine para ese sector y que constarán en el PLANO de DIVISION respectiva. TAMBIEN se DONA al IN.VI.CO. las manzanas identificadas con los números III y IV de la MENSURA antes citada, incluyendo además el espacio destinado a calla pública que figura entre ambas manzanas.-

Art.2°.- Lo ordenado en el artículo precedente, lo es sin perjuicio de la factibilidad de construcción en el radio de inmuebles donados de una ESCUELA, que se requerirá al GOBIERNO de la PROVINCIA y al mismo Instituto, por resultar necesario a dicha zona densamente poblada y alejada de actuales centros educacionales de nuestro Municipio.-

Art.3°.-AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a suscribir el CONVENIO pertinente con el INSTITUTO de VIVIENDA de CORRIENTES (IN.VI.CO), con motivo de lo establecido en el artículo primero.-

ART.4°.-COMUNICAR lo resuelto al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a sus efectos.-

ART.5°.-PASESE copia de la presente al INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES (IN.VI.CO).-

ART.6°.-Publíquese, regístrese, y archívese.-

Dado y firmado en ALVEAR, CORRIENTES, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por proyecto concensuado del DEPARTAMENTO DELIBERATIVO y EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ALVEAR**

ORDENANZA DEL HCD N° 09/97

VISTO:

Lo normado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/97 ; Y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar EJECUTIVIDAD a los principios en aquélla establecidos, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de su aprobación, el presente Proyecto de ORDENANZA, cuyos fundamentos se esgrimen a continuación:

Tal cual es de conocimiento del Departamento Deliberativo conforme los conceptos vertidos al momento de fundamentar la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/97 a los cuales "brevitati causa" nos remitimos, el Ejecutivo Municipal considera necesario la aprobación del presente por la ejecutividad que debe imprimirse a la consecución de la parte resolutive de la norma precedentemente mencionada;

Es así que en aras del principio democrático del Equilibrio de poderes, transparencia Administrativa y Seguridad Jurídica, el Departamento Ejecutivo considera que, en la medida que el Proyecto de Obra Internacional a encarar lo será bajo la total INICIATIVA PRIVADA - tanto en lo técnico como en lo financiero - respetando y haciendo cumplir los preceptos establecidos en las CARTAS REVERSALES - que a los fines de consecución del Proyecto de Obra Internacional que unirá las ciudades fronterizas de Alvear, Ctes., Argentina - e Itaquí, Rio Grande Do Sul, Brasil" se cursaran e intercambiaran los Gobiernos de Argentina y de la República Federativa del Brasil a través de sus respectivas Cancillerías, se hace necesario "CONSOLIDAR" todo lo actuado en pos del mencionado Proyecto.-

No escapará a Vuestro elevado criterio, la necesidad de los Municipios Partes de Iniciar en forma urgente el Proyecto de Obra referido;

Contra ésta urgencia, podría colisionar los tiempos que demanden las gestiones de CREACION de la EMPRESA BINACIONAL, cuya Constitución prevé el art 1° de la Ordenanza Municipal N° 02/97, razón por la cual se proyecta el art. 2° de la presente;

Que dada la especificidad del SISTEMA por el cual se realizará la obra, conforme lo establece no sólo la Ordenanza Municipal N° 02/97 sino todos los antecedentes obrantes en el Municipio, es decir la "REALIZACION de la OBRA con FINANCIAMIENTO TOTAL PRIVADO y RECUPERACION DE LA INVERSION a través del Sistema de ADMINISTRACION por tiempo determinado", el Departamento Ejecutivo cursó - desde la fecha de AUTORIZACION a los Municipios Partes dada por los Gobiernos de Argentina y Brasil mediante Cartas Reversales - distintas Invitaciones a Empresas para interesarlas del Proyecto de Obra Internacional, ello conforme surge de la documental que adjunta y es parte integrante de la presente;

Estas Invitaciones, llegaron en algunos casos a convertirse en Cartas Intenciones- extremo que se acredita acompañando las mismas - encontrándose todas ellas vencidas, a excepción de la suscripta con la Firma EMCOSUD (Emprendimientos Ecológicos Sudamericanos), empresa ésta que ha venido acompañando desde el momento de su Invitación todo el proceso emprendido por los Municipios de Alvear e Itaquí, a lo que se agrega el hecho del AVAL otorgado a dicha empresa por parte de la Consultora Internacional "CH 2M HILL International" Empresa de primera línea en el mercado muncial, lo que queda corroborado por los antecedentes que también se agregan al presente;

Todas éstas circunstancias meritúan indefectiblemente que, en forma "paralela" a la Creación y Constitución de la EMPRESA BINACIONAL se le preadjudique a EMCOSUD los trabajos consecuentes a todo lo normado en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/97, otorgándosele un plazo razonable a los fines de que presente la totalidad de Estudios técnicos y financieros que nos permitan en el más corto plazo "Considerar iniciadas las Obras tan caras al sentimiento del pueblo y Gobierno de los Municipios Partes como a su desarrollo regional";

Que ésto no es más que la formalización del antecedente inmediato que constituye

competencia del CONCEJO DELIBERANTE a arbitrar los mecanismos conducentes a la concretización de aquél - en lo que refiera a ENTE PUBLICO - habida cuenta de la constitución y participación de los Municipios partes en la Empresa entendida según la ley de Binacionales en términos económicos y no jurídicos.-

ART.5- A los fines de lo normado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 02/97 y la presente, CREASE una COMISION AD-HOC la que estará integrada por tres (3) miembros, quienes ejercerán el seguimiento de todas las TRAMITACIONES que llevará a cabo el DEPARTAMENTO EJECUTIVO en pos de la concretización de la OBRA "PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL ALVEAR - ITAQUI".-

ART.6- ELEVESE la presente y su documental respaldatoria GOBIERNO PROVINCIAL a los fines que estime corresponder.-

ART.7- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, POR EL VOTO AFIRMATIVO DE LAS DOS TERCERAS * (2/3) PARTES DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

[Firma]
Secretaria
H.C.D.



[Firma]
Vice Pte. / A/c. Pte.
H. e. D. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR

ORDENANZA DEL H.C.D. N° 10/97.

VISTO:

La necesidad de que en forma progresiva demos cumplimiento a lo expresado en el ART. 4 , de la Carta Orgánica Municipal , y que esta posee máxima jerarquía en relación al Gobierno Municipal, por lo que primara sobre toda Ordenanza, Decreto o Resolución que lo contradiga.

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante no puede ni debe delegar poderes en el ejercicio de sus funciones dado que es su responsabilidad excepto en los casos y formas establecidas por las normas vigentes.

Asimismo, ningún poder delegara a otros sus funciones y facultades estatuidas en la Carta Orgánica Municipal , que es la Ley fundamental del Municipio y su cumplimiento es obligatorio e ineludible para sus Autoridades , Funcionarios, Empleados y Vecinos.

ES POR ELLO:

Que debido a la responsabilidad funcional que nos compete como CONCEJO DELIBERANTE y en defensa del orden institucional .

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

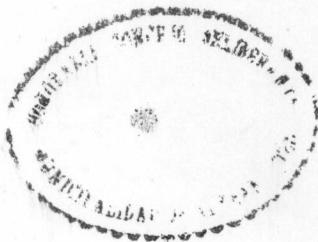
ART.1°: Implementar a partir de la fecha la reglamentación del fraccionamiento de tierras y lotes, y el funcionamiento de la Oficina de Catastro Municipal, como es deber y atribución del Honorable Concejo Deliberante establecido por la Constitución Provincial en el Art. 163 y la Carta Orgánica Municipal en su Art. 127 Inc. 33.

ART.2°: Comunicar al Jefe del Departamento de Catastro Municipal a los efectos de facilitar todas las informaciones y/o documentaciones que le sean requeridas por este H.C.D. a fin de cumplimentar lo establecido en el Art. ,anterior.

ART.3°: Comunicar lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos .

ART.4°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ,A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE . POR PROYECTO PRESENTADO POR EL BLOQUE JUSTICIALISTA INDEPENDIENTE .



ORDENANZA DEL H.C.D. N° 11/97.

VISTO:

La excesiva cantidad de vehículos detenidos por largo tiempo en / la vía pública, aparentemente por fallas o desperfectos mecánicos y;

CONSIDERANDO:

El mal aspecto que presentan por su evidente estado de deterioro; el peligro que presentan para la fluidez del tránsito y la dificultad en la visión que podrían ser causas de accidentes lamentables;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Art. 1º - DISPONER se curse nota comunicativa a los supuestos propietarios de los vehículos abandonados en la vía pública, dándole un plazo perentorio para que sean retirados de la vía pública reservándose en caso de no hacerlo, la Municipalidad el derecho de retirarlos con cargo y cobro de los gastos por tarea realizada, sin perjuicio del cobro que corresponda por ocupar indevidamente la vía pública.--

Art. 2º - De forma.--

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALVEAR, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE . POR PROYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJAL GOMEZ PEDRO.--



(Norte) y 43,30 mts. (Este) cuya mensura lleva el N° 372-Ñ, serán entregados en comodato a la Liga Alvearense de Fútbol por el término de dos / (2) años y pasará a esa Institución en forma definitiva si la misma dentro del plazo establecido obtiene la Personería Jurídica y de uso al predio para los fines anteriormente mencionados en ésta en Vistos y Considerandos.-

Art.3º: - Comunicar lo resuelto a la Comisión Directiva de la L.A.F.-

Art.4º: - Comuníquese, Regístrese, Publíquese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y LOS SIGUIENTES SEÑORES CONCEJALES: TOLEDO ELADIO, TOLEDO JUAN ANGEL, KANNEMANN ROBERTO, ALCARAZ ROBERTO, GALEANO OSCAR DARIO, ROMERO FABIAN, ROMERO MANUEL, GOMEZ PEDRO, ECHAVARRIA MIGUEL ANGEL, SENHAN RAMON, MEZA TIBURCIO.-



VISTO: Que la Liga Alvearense de Fútbol, con personería jurídica en trámite no cuenta con un espacio físico adecuado para reuniones y prácticas necesarias de educación física, juego de mesa ni tampoco de recreación deportiva, que centralizaría dichas actividades de las demás Ligas (Veteranos, Infantiles, Secretaría de Deportes de la Municipalidad) como / así Escuelas de nuestro medio.-

Esta necesidad comprendería a las Instituciones anteriormente // mencionadas y a los niños de escolaridades primarias, que verían así posibilitados sus deseos de practicar deportes.-

Todo ello conllevaría a una mejor relación de los niños y jóvenes apartándolos de lugares y vicios peligrosos, mejorando paulatinamente su salud psicofísica y coadyudando a crear un mejor clima para los jóvenes / que se acercan a la práctica deportiva.-

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado en éste Proyecto de Ordenanza se basa en la necesidad imperiosa de una Institución que desde 1.941, está al servicio / de la comunidad, y que ocupa un lugar de privilegio dentro de las existentes en nuestro medio, es de hacer notar de que su fundación a la fecha, se ha caracterizado por una intensa actividad deportiva y social, y que lamentablemente por la crisis que viene viviendo nuestro país ha demorado su crecimiento.-

Hoy a más de medio siglo de su fundación y compenetrado sus actuales dirigentes de aquel mismo espíritu de lucha e imaginación, viene a recurrir a éste H.C.D. a fin de poder realizar sus sueños y esperanzas por tanto tiempo postergados, anhelados para poder llevar adelante algunos proyectos que permitan ofrecer nuevos y mejores servicios a la comunidad.-

La C.O.M. en su Art.98 nos dice: La Municipalidad fomentará // conforme a una planificación adecuada y permanente toda actividad y re-creatividad de la comunidad, por ello ajustará su accionar a las siguientes pautas:

- 1:- La comuna coordinará con la Pcia y la Nación, con escuelas y clubes la implementación de planes masivos de deportes y recreación, incluyendo la promoción de la medicina deportiva.-
- 2:- El Municipio deberá crear una Escuela Municipal de Deportes, propiciando la asistencia técnica de entidades y clubes que más lo necesiten.
- 3:- Se propiciará la dotación en cada Barrio de un lugar para prácticas del deporte y recreación.

Art.127 de la C.O.M. inc. 23: Dictar normas para la promoción de actividades turísticas, recreativas y deportivas.-

En virtud de lo expuesto, solicitámosle al Cuerpo el tratamiento de Preferencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA.

Art.1º: - Derógase la Resolución del H.C.D. N° 19/86 por improcedente.

Art.2º: - Concédase a la Liga Alvearense de Fútbol, en comodato el terreno a que refiere la Resolución N°19/86, identificado y ubicado en la Mz. N° 82, Ad. T2-1907-1 Lote:2, que consta de 45,20 mts



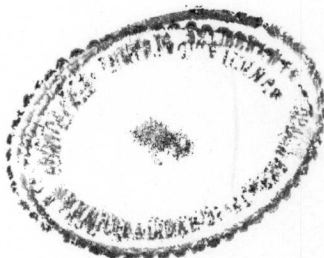
a) En ningún caso los compromisos que se asuman superarán el 20% /
del presupuesto total del Municipio de Alvear.-

Art.4º:- El D.E.M. deberá elevar al H.C.D. toda documentación que refiera a lo dispuesto en el art. 3) para análisis, control, y proyecto de ordenanza para lo dispuesto .

Art.5º:- Pásese al D.E.M. para los efectos correspondientes.-

Art.6º:- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALVEAR, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE . POR PROYECTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-



ORDENANZA DEL H.C.D. N°13/97

VISTO:

Que existen situaciones tributarias que deben ser atendidas convenientemente, tanto en el caso de contribuyentes que están al día con // sus tributos, como quienes adeudan los mismos.-

CONSIDERANDO:

Que se debe incentivar a quienes vienen cumpliendo regularmente // con sus obligaciones, mediante descuentos por pagos contados, y a la // vez, invitar a regularizar sus situaciones a quienes mantienen deudas // atrasadas, otorgando a su vez quitas por pagos contados de dichas deudas.-

Que asimismo, y a efectos de una equidad tributaria, deben agotarse las instancias administrativas, contenciosas- administrativas y judiciales a efectos de lograr que la igualdad de la carga tributaria sea la base de nuestra legislación municipal y lograr que todos abonen // sus obligaciones fiscales.-

Que es factible las utilizaciones de mecanismos para cobros de tributos que vienen aplicando distintos municipios del país, tanto dentro de su propia esfera administrativa, como recurriendo a privatizaciones de deudas, emisiones de bonos, empréstitos y similares, con el propósito de mejorar la recaudación y a su vez, llegar a la igualdad de la carga tributaria.-

Que a su vez es prioritario mantener el control del Municipio para el caso de posibles ejecuciones fiscales, con el propósito de no provocar situaciones sociales difíciles para casos puntuales de incumplimientos tributarios.-

POR TODO ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA.

Art.1º:- AUTORIZAR al D.E. Municipal a otorgar quitas en el pago de Tasas e Impuestos Municipales a todo contribuyente que abone sus obligaciones al contado, según las siguientes modalidades y // porcentajes:

a) Contribuyentes al día en sus obligaciones, que abone del 1 de enero al 31 de marzo de cada año otorgar una quita del 10% (diez por ciento), por el total correspondiente al período // fiscal en curso.-

b) Contribuyentes que abonen sus obligaciones vencidas y adeudadas por períodos anteriores al período fiscal en curso, obtendrán una quita del 15% (quince por ciento) del total adeudado, siempre y cuando abone en el mismo acto el período fiscal en curso, en cuyo caso, obtendrán el beneficio acordado en el inciso a) de la presente.-

Art.2º:- AUTORIZAR al D.E. Municipal a iniciar trámites de intimaciones a los contribuyentes morosos a efectos de regularizar sus situaciones tributarias, pudiendo para ello utilizar los mecanismos autorizados.-

Art.3º:- VIABILIZAR mecanismos tendientes a obtener recursos presentes para el Municipio, en base a recursos futuros a percibirse /// por cobros de tributos adeudados y/o fondos coparticipables // bajo las modalidades de obtenciones de préstamos, y/o mecanismos similares, autorizando al D.E.M. a suscribir los convenios sujetos a las siguientes limitaciones:

